	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 19 / 12 / 2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN | **MODIFICACIÓN** | **PRÓRROGA** X

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, los firmantes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del convenio.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 4475-2023 (Indicar número de convenio y año)

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE LA PALOMERA (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LA PALOMERA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1646-2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVIAL

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: Hasta el 31/12/2023 (Indique el plazo del convenio principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 21/12/2023 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.R		

PRÓRROGAS:

Convenio Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	20/06/2024	22/06/2024	10/10/2024
2	3/10/2024	11/10/2024	31/12/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		27/12/2023	27/12/2023	8/02/2023	9/02/2024
	1	6/02/2024	9/02/2024	20/05/2024	21/05/2024
	2	17/05/2024	21/05/2024	23/06/2024	17/06/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2024
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 201.001.055,00 **50% EN SMMLV:** 86,64
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 201.001.055,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita del 19 de diciembre de 2024 la Junta de Accion Comunal de LA VEREDA DE LA PALOMERA del Municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca, solicita ampliar el plazo contractual del Convenio No. 4475-2023 hasta el 28 de febrero de 2025.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 19 / 12 / 2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN | **MODIFICACIÓN** | **PRÓRROGA** X

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La Junta de Accion Comunal de LA VEREDA DE LA PALOMERA deberá desarrollar todas las actividades requeridas para dar cumplimiento con la longitud de placa huella faltante. (100 ml de placa huella)., de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por el INSTITUTO de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, y demás actividades comtempladas en los documentos que hacen parte integral del Convenio.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
Valor Inicial Convenio	$ 201.001.055	$ -	$ -	$ 201.001.055
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total	**$ 201.001.055**			**$ 201.001.055**

AVANCE FÍSICO CONVENIO

Hasta el Mes de noviembre de 2024 la obra presenta un avance físico ejecutado del 10,57%
(mes anterior a la presente solicitud) (año) (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 10,27% .
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Valor desembolso otorgado: $ 200.001.055,00

Valor Girado a: Diciembre de 2023 $ 200.001.055,00
(año)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No registra

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

El plazo que se tiene establecido actualmente para la ejecución del convenio no es suficiente para cumplir el objeto contractual del mismo, el cual se divide en dos etapas: Etapa 1 para revisión y/o ajuste de diseño base de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales y Etapa 2 para la ejecución de las actividades constructivas, contados a partir de la firma del acta de inicio. En este momento se encuentra en la ejecución de la etapa 2 la cuál ha presentado retrasos por las siguientes causas:

Condiciones climáticas adversas: las lluvias intensas y persistentes ha afectado la infraestructura vial, lo que ha dificultado el transporte y suministro de materiales.

Es muy frecuente las lluvias en horas de la noche, lo que ocasiona que la jornada laboral al día siguiente no se realice de acuerdo a lo programado, debido a que se debe realizar limpieza de todo el material que escurre sobre la vía.

https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:a8c9f107-5888-43e2-ab8b-1b9aa1cdaa94
https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:5bab7900-b7fd-40be-a0c4-97f953cdd68a

Orden público: En ciertos tramos la delincuencia restringe el acceso a la zona de trabajo, lo que impide la realización de actividades de acuerdo a lo programado.

https://www.procuraduria.gov.co/Pages/alerta-ocho-eventos-alteracion-orden-publico-suroccidente-pais.aspx
https://www.elpais.com.co/judicial/edwin-polanco-el-lider-social-de-cajibio-cauca-baleado-cuando-participaba-en-una-asamblea-comunitaria-2327.html

Festividades Decembrinas: durante las épocas de fiestas se realizan ajustes en la planificación y coordinación del proyecto para adaptarse a las festividades decembrinas, lo que ocasiona retrasos en la ejecución.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para cumplir a cabalidad con la etapa 2, ejecución de las actividades de obra, se hace necesario prorrogar el plazo actualmente establecido con el fin de cumplir el objeto del convenio y poder beneficiar a la comunidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 19 / 12 / 2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN | **MODIFICACIÓN** | **PRÓRROGA** X

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

JURIDICA:

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual:

"Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad1. Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos –"como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio solidario y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Convenio No. 4475 de 2023; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

La presente solicitud no requiere adición de recursos.

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

Conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima: Giro de los Recursos, el INVIAS efectuó el trámite del desembolso del 100% de los recursos aportados.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: **(Si aplica)**

La presente prorroga no requiere modificaciones o variaciones en aspectos ambientales, sociales y/o de sostenibilidad.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: **(Si aplica)**

N.A.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: **(Si aplica)**

Oficio presentado el 19 de diciembre de 2024 por parte de la Junta de Accion Comunal de LA VEREDA DE LA PALOMERA el oficio presentado el 19 de diciembre de 2024 con el aval de la Interventoría.

Notas:

Es responsabilidad del Interventor presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

Firma
Nombre: MARIA AMALFI GRANADA
Representante Legal Organismo de Acción Comunal
Contratista

Firma
Nombre: JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ
Representante Legal Interventoria
CONSORCIO INTERVIAL

Firma
JORGE ALONSO ORTEGA ROJAS
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.:19202-16412 CAU

Vo.Bo.Firma
Nombre: KELLY DAYANA MUÑOZ LARA
Abogado Direccion Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS
Director Territorial Cauca (E)
Matrícula Profesional No. 19202-79853

Vo.Bo.Firma NA
Nombre:
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No.:

Vo.Bo.Firma NA
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma NA
Nombre:
Jefe Unidad Ejecutora
Subdirector de Vías Regionales
Matrícula Profesional No.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.